



Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, el servicio de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de Mantenimiento y Adecuación de las sedes Judiciales del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda

**DOCUMENTO
INVITACION PÚBLICA, ESTUDIO
PREVIO, ANALISIS DE SECTOR Y
CLAUSULADO PLIEGO
ELECTRONICO.**

**MINIMA CUANTIA
MC-25-2023**

PROYECTO INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, JURÍDICA,
FINANCIERA, CONTABLE Y
AMBIENTAL; PARA LAS OBRAS DE
MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE
LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA

OCTUBRE 2023



1. DATOS GENERALES	4
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	4
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015)	4
3.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	5
3.3 . VEEDURÍAS CIUDADANAS	5
3.4 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019	5
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	6
4.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	8
4.3. OBJETO A CONTRATAR	8
4.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS Y COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:	8
4.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA..	9
4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL	10
4.5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.....	13
4.5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.....	13
5. ALCANCE DE LA OFERTA.....	14
6. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021	14
7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	15
7.1. ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO	15
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP	16
7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.	16
8. FORMA DE PAGO	17
9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.....	18
11. GARANTÍAS	19
12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.....	19
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.....	20
13.1. CONTRATISTA.....	20
13.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	24
14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	26
15. MULTAS	26
16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	26
17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	27
18. CADUCIDAD.....	27
19. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	27



20.	LIQUIDACIÓN.....	27
21.	PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	27
22.	SUPERVISOR DEL CONTRATO	27
23.	CRONOGRAMA DEL PROCESO	28
24.	PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:.....	28
25.	VALIDEZ DE LA OFERTA	29
26.	ADENDAS.....	29
27.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	29
27.1.	GENERALIDADES DE LA PROPUESTA.....	30
27.1.1.	IDIOMA.	30
27.1.2.	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	30
27.1.3.	CONSULARIZACIÓN	30
27.1.4.	APOSTILLE	31
28.	DOCUMENTOS DE LA OFERTA.....	31
28.1.	REQUISITOS HABILITANTES.....	31
28.1.1.	CAPACIDAD JURÍDICA. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE).....	32
28.1.2.	EXPERIENCIA. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE).....	34
28.1.3.	EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS- CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE).....	35
28.1.4.	CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21	36
28.1.5.	EVALUACIÓN ECONÓMICA	37
29.	PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.....	39
30.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	39
31.	CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES	41
32.	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.....	45
33.	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME	45
34.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.....	45
35.	SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	46
36.	ANÁLISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).	49
36.1.	ASPECTOS GENERALES DE LA NECESIDAD	61
36.2.	CONTEXTO ECONÓMICO.....	62
36.3.	CONTEXTO TÉCNICO:	63
36.4.	CONTEXTO REGULATORIO:	63
36.5.	CONTEXTO POLÍTICO Y MEDIO AMBIENTE:	64
37.	ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	65
37.2.	ESTUDIO DE LA DEMANDA ADQUISICIONES PREVIAS DEL SERVICIO EN ENTIDADES DEL ESTADO: 67	
37.3.	RESUMEN DE VALOR ESTIMADO	68



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Pereira-Risaralda



38.	APROBACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	69
------------	--	-----------



INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, ANÁLISIS DEL SECTOR Y CLAUSULADO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO

1. DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 17	Fecha: 27/10/2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Proyecto interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato de "PROYECTO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA." Código UNSPSC: 81101513	
Código BPIN No.	N/A	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Julián Alberto Zuleta Valencia
Área de Origen	DSAJ – Gestión Administrativa
Marco Lógico	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N.º y fecha	
De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Umbral PYMES US\$ 125.000 Umbral PYMES COP\$ 457.297.264 Vigente 31/12/2023

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorporó la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, Subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda elabora el presente estudio previo bajo la **Modalidad de Selección de Mínima Cuantía**.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, todo los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

3.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

3.2. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

3.3 . VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

3.4 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS



2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/> y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal Pretende Satisfacer con la Contratación:

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio de su mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.

El presente plan se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura.

La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2023-2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

El objetivo estratégico 1 – ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, establece como objetivo general: “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

Así mismo atendiendo a los artículos 99 y 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, que establecen como función del Director Ejecutivo de Administración Judicial y de los Directores Seccionales, contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los planes y proyectos de inversión y adquirir los bienes, obras y servicios para el funcionamiento de la Rama Judicial.



La calidad de la justicia se concibe como un eje o pilar fundamental en el funcionamiento y organización de los poderes judiciales, que implica no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios del servicio público de justicia, sino también la incorporación de la celeridad, la simplificación y la innovación permanente de los procesos, aprovechando todos los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión administrativa y judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

En virtud de ello, el Consejo Superior de la Judicatura, asignó unas partidas presupuestales, para atender las necesidades que se generan.

Todas las edificaciones en general deben tener unas condiciones mínimas de seguridad, es necesario adoptar medidas tanto preventivas como de mitigación en casos de emergencia, y así surge la necesidad de alinearse con la normatividad legal vigente para que guíen en la correcta protección de las edificaciones y sus ocupantes.

Así mismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Interventor, lo anterior con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se encuentra adelantando proceso para contratar las obras de mantenimiento y adecuación de las sedes judiciales del distrito judicial de Pereira-Risaralda, por la naturaleza del contrato se hace necesario que el desarrollo de este proyecto sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambientalmente por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la Rama Judicial un adecuado ejercicio de interventoría, y como consecuencia, la correcta ejecución de las obras ante citadas.

La labor de interventoría debe realizarse cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente, salud ocupacional, controlando durante toda la vigencia del contrato de obra, la correcta administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados; verificando que la calidad de los materiales de la obra cumplan estrictamente las especificaciones técnicas contratadas; garantizando que todas las obligaciones inherentes a su ejecución se adecuen a la normativa en materia de contratación pública y se ejecuten por personal idóneo y experimentado, y en general, deberá tutelar por la consecución efectiva de los fines inmersos en la pretendida contratación.

En virtud de lo expuesto en precedencia, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.



El PROPONENTE seleccionado deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales solicitados dentro del objeto del contrato

Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, un adecuado ejercicio del objeto del presente estudio.

Para lo cual se deja constancia que la Entidad no dispone de personal idóneo de planta para la realización de dicha actividad; haciéndose necesario contratar la ejecución de esas actividades con empresas o personas especializadas.

4.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se pudo observar que el servicio a contratar se encuentra debidamente descrito y fundamentado dentro de las necesidades allí establecidas; que en tal sentido, el mismo fue aprobado y debidamente publicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin dispone La Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y El Debido Proceso la entidad pone el PAA a disposición de toda la ciudadanía en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para su consulta.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (70)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
72121100 72121101 72121400 72151500 72151900 72151901 72152200 72152700 81101500	Obras de Construcción de la Fase 2 del Palacio de Justicia de Belén de Umbria - Risaralda.	Agosto	Septiembre	3 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	557.787.577 COP	557.787.577 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Belén D Umbria
72101507	Mantenimiento y Adecuación Sedes Judiciales del Distrito	Septiembre	Diciembre	3 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	500.000.000 COP	500.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira
81101513	Interventoría Construcción de la Fase 2 del Palacio de Justicia de Belén de Umbria Risaralda.	Septiembre	Septiembre	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira
81101513	Interventoría Mantenimiento y Adecuación Sedes Judiciales del Distrito	Septiembre	Diciembre	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	47.000.000 COP	47.000.000 COP	No	NA	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira
76111501 72101500 72102100 72102900 76101500 76111500 90101700	Servicios generales integrales mantenimientos generales, limpieza, aseo, servicios complementarios y/o especiales	Enero	Enero	12 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	1.740.000.000 COP	1.740.000.000 COP	Si	Solicitadas	-	-

< 1 2 3 4 5 6 7 8 9 >

Fuente: SECOP II/Plan Anual de Adquisiciones/Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> (30/10/2023)

4.3. OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, el servicio de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de Mantenimiento y Adecuación de las sedes Judiciales del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda

4.3.1. Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas y Colombia Compra Eficiente:

La intermediación objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:



Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
81000000	81100000	81101500	81101513	81000000
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura.	Gestión de construcción de edificios.	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.

Nota: Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el sistema de Compras - Colombia Compra Eficiente.

4.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021; así mismo, se recomienda mencionar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional; en caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan; La oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato y los dos documentos se publicaran en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma. Si esta no fue prevista, se recomienda publicar en los tres días siguientes a su expedición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 de igual manera, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2; en relación a los contenidos mínimos de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones se aplican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015; En relación a los incentivos a la industria nacional será según lo expresado en el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 acorde a los Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

Modalidad de Selección Decreto 1082 de 2015
Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública.
Sección 1 Modalidades de Selección
Subsección 5 Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.



CIRCULAR DEAJC23-6
Bogotá, D.C., enero 26, 2023

Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables:

Modalidad de selección	Cuantía en SMMLV	Valor en pesos
Licitación pública (cuando no corresponda a las demás modalidades)	Superior a 1000 SMMLV	Desde \$1.160.000.001 en adelante
Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización <ul style="list-style-type: none"> • Subasta Inversa • Catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios • Compra en Bolsa de Productos 	Superior a 100 SMMLV	Desde \$1.160.000.001 en adelante
Selección abreviada de menor cuantía	Superior a 100 SMMLV hasta 1000 SMMLV	Desde \$116.000.001 Hasta \$1.160.000.000
Selección abreviada (otras causales)	Superior a 100 SMMLV	Desde \$116.000.001 en adelante
Concurso de méritos (Ver Nota 1)	Superior a 100 SMMLV	Desde \$116.000.001 en adelante
Contratación directa (todas las causales)	Superior a 0 SMMLV	Desde \$1 Sin límite de cuantía
Mínima cuantía	Igual o inferior a 100 SMMLV	Desde \$1 Hasta \$116.000.000
Mínima cuantía en Tienda Virtual del Estado Colombiano	Grandes superficies Mipyme	Igual o inferior a 100 SMMLV
	Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios	Igual o inferior a 100 SMMLV
		Desde \$1 Hasta \$116.000.000

Nota 1: Cuando el presupuesto estimado de los servicios de consultoría sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía (\$116.000.000), el procedimiento de selección se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objetivo principal de la interventoría queda definido por el logro de las metas del proyecto y se ejercerá mediante la implementación de un sistema de control integral aplicado al avance del respectivo contrato de obra, para ello se debe seguir una metodología de auditoría con seis enfoques fundamentales:



- Enfoque técnico: Consistente en la aplicación de controles encaminados a garantizar la correcta ejecución de las obras físicas de acuerdo con las especificaciones y cantidades contratadas.
- Enfoque Financiero: Consistente en la aplicación del control sobre el manejo de los recursos invertidos por la Nación- Consejo Superior de la Judicatura.
- Enfoque Contable: Consiste en registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles de un negocio con el fin de interpretar sus resultados, de manera que se pueda conocer la capacidad financiera de la empresa.
- Enfoque Administrativo: Controles conducentes a garantizar la correcta administración de los recursos físicos y tiempo empleados en la obra.
- Enfoque ambiental: Consistente en el control al impacto que puedan Generar los procesos constructivos sobre su entorno.
- Enfoque Jurídico: Consiste en la aplicación de las reglas jurídicas y formales que regulan el funcionamiento y actuación del contrato de obra pública para el cumplimiento de sus fines.

En desarrollo de este sistema de control el INTERVENTOR ejercerá sus funciones con criterio preventivo, concomitante o posterior.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la ejecución del objeto contractual se hace necesario que para adelantar su labor de Interventoría la firma consultora seleccionada deberá conformar y organizar un equipo de trabajo profesional constituido en la siguiente forma:

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional Relacionada como Director de Obra o Director de Interventoría, en obras de: Construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o adecuación o ampliación y/o restauración de edificaciones. <i>Con poder de decisión sobre las medidas adoptadas en la interventoría.</i> (Mínimo 10 años de experiencia y/o que cumpla las condiciones de Homologación previstas en el capítulo 5 del decreto 1785 de 2014).	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien por ciento (100%)
Asesor Profesional en Salud Ocupacional SG-SST	Profesional o especialista en Salud Ocupacional	Profesional en Salud Ocupacional con experiencia profesional Relacionada en mínimo dos (2) contratos que demuestre, Residencia de obras de construcción, remodelación o adecuación de edificaciones.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: (20%) 8 horas semanales
Asesor Profesional Gestión Ambiental	Profesional Ambiental y/o Sanitario	Profesional en el Área Ambiental con experiencia profesional Relacionada en mínimo dos (2) contratos que demuestre, Residencia de obras de construcción, remodelación o adecuación de edificaciones.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: (20%) 8 horas semanales

NOTAS:

1. Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.



2. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con este proceso de selección y de ejecución del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
3. Al oferente que presente un equipo de trabajo con una experiencia inferior a la mínima requerida en el anexo "Personal Profesional-Técnico Propuesto", no se le tendrá en cuenta su propuesta.
4. El proponente **presentará las hojas de vida del personal profesional técnico propuesto**, anexando las certificaciones de tiempo de servicio que indiquen fecha de inicio, terminación y labores realizadas. Copia de los títulos profesionales en orden cronológico y con relación anexa indicando el folio de cada uno de los documentos

Los demás profesionales que conforman el personal profesional técnico propuesto, deben ser presentados por el proponente adjudicatario al Supervisor del contrato, junto con sus hojas de vida y demás documentos que certifiquen la experiencia e idoneidad solicitada.

Los profesionales presentados anexarán junto con su Hoja de Vida, una Carta de Compromiso suscrita por cada perfil postulado, es decir, cada profesional debe firmar su aceptación de participación en el proyecto para la conformación del grupo de trabajo

5. El Proponente debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

Es indispensable que los Contratistas cuenten con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

6. La entidad podrá solicitar otros servicios relacionados con el objeto del presente proceso no relacionados en el objeto, previa cotización de los mismos y autorización de la Dirección Seccional de Administración Judicial.
7. Ninguna certificación de experiencia se contabilizará por tiempos simultáneos.
8. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
9. Los profesionales deberán adjuntar fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura o el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de la misma y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional. Se aplicarán las condiciones de la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998.
10. Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplicará el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
11. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente "El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:

a) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o,



b) La convalidación correspondiente.

En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003

“NOTA 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizados o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.”

12. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.
13. Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.
14. EN EL VALOR COTIZADO DEBE INCLUIRSE LOS IMPUESTOS DE LEY

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

15. En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

4.5.1. Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren permisos y licencias.

4.5.2. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto



1. ESPECIFICACIONES GENERALES DE INTERVENTORÍA.
2. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.
3. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL – PGAS CSJ.

5. **ALCANCE DE LA OFERTA**

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros del Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de mínima cuantía, que es el día anterior a la fecha de la presentación de ofertas, hasta las 7:00 pm.

La Entidad por su parte, también enviara todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en particular en el proceso de contratación en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> (05/05/2023)

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

6. **CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021**

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface



su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> (30/10/2023)

Al realizar la consulta se evidencia que no se cuenta con acuerdo marco vigente para el proceso de Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable Y Ambiental; Para El Contrato De "Proyecto Para Las Obras De mantenimiento y adecuación de las sedes judiciales del distrito judicial de Pereira-Risaralda." - **UNSPSC: 81101513**

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M-cte. (\$ 31.687.402)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

7.1. ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Una vez realizada la revisión de las normas de austeridad en el gasto fue posible evidenciar que se encuentra vigente el Decreto 444 de 2023, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"; fue posible identificar recomendaciones que guarden estrecha relación con objeto del presente proceso de contratación, ahora bien, es política del Consejo Superior de la Judicatura adelantar la adquisición de bienes y servicios de la entidad a través de un sistema de compras con enfoques de austeridad en el gasto; por lo que, se deja constancia de la revisión del marco jurídico vigente y se adelanta el presente estudio en consonancia con la Directiva Presidencial 08 de 2022, el Decreto 444 de 2023 y de conformidad con las políticas internas de la entidad.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DE 2022



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885#:~:text=FECHA%2017%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE,209%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica.\(10/03/2023\)](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885#:~:text=FECHA%2017%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE,209%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica.(10/03/2023))

A través de la presente directiva se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Estas medidas deberán ser aplicadas en consonancia con lo que dispongan la normativa vigente aplicable.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público harán seguimiento al cumplimiento de estas medidas y evaluarán sus efectos.

DECRETO 444 DE 2023

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=205623> (10/04/2023)

Artículo 1. Objeto y aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del que regirá para los órganos que hacen Presupuesto la Nación durante la vigencia fiscal del 2023.

JUDICATURA ADOPTA PLAN DE AUSTERIDAD PARA LA RAMA JUDICIAL

https://www.ramajudicial.gov.co/portal/sobre-la-rama/normatividad/leyes?p_p_auth=spcYK0Xo&p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&101_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&101_assetEntryId=8383200&101_type=content&101_urlTitle=judicatura-adopta-plan-de-austeridad-para-la-rama-judicial (10/03/2023)

...La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se acogió al plan nacional de austeridad con el fin de contribuir al control del gasto público solicitado por el gobierno nacional

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinador de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	11223	17423
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICIÓN EN EL CATALOGO DE GASTO	C 2701 0800 28 0 2701019 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
FECHA	26-10-2023	17-10-2023
VALOR	13.031.551	\$ 18.655.851
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos	Coordinador de Presupuesto y Pagos

7.3. Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.

Para calcular el presupuesto oficial estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor total del contrato de Mantenimiento y adecuación de las sedes judiciales del Distrito de Pereira-Risaralda SAMC-05-2023 el cual es \$ 316.874.025, se aplicó el 10 % para obtener el valor total de la interventoría.



8. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

La Entidad pagará el Contrato celebrado por presentación de informes equivalentes a las actas de ejecución de la obra, es decir que el avance de la interventoría será equivalente al avance de la obra principal, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato. (Los pagos se realizarán con fundamento en los informes ya descritos y suscritos, tanto como en la interventoría y supervisión, teniendo claro que no corresponda a pagos ni quincenales ni mensuales, solo al respectivo avance obra). Ver anexo 8 Matriz de riesgos. Riesgo N° 6.

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
2. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).
4. Para el último pago, se verificará el recibo final de las APROBACIONES de obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar).
5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.



En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

6. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.

Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro Segundo	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario RT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 29-ARTÍCULO 70. TARIFA: La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad	Acuerdo 29-ARTICULO 68. BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario de Pereira)- Acuerdo 42 de 2017 (el cual modifica parcialmente el Acuerdo 29 de 2015 y se incluyen las reformas de la Ley 1819 de 2016)-Acuerdo 01 de 2019 (Modifica los Artículos 45 y 80 del Acuerdo 29 de 2015) -Acuerdo N° 23 de 2020 ("Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario de Pereira Acuerdo Municipal N° 29 de 2015	MUNICIPIO DE PEREIRA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de 2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica, antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Preparó:		Revisó y Aprobó		
Nombre SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO Cargo P.U CONTADORA		Nombre IVAN MATURANA CORDOBA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será hasta la culminación de la obra relacionada en el contrato **SA-MC-05-2023**, Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas, si las hubiere.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La prestación de este servicio se realizará en el distrito judicial de Pereira-Risaralda, específicamente en el municipio de Belén de Umbría.



11. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- NIT 800.165.940-9; una garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X					
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		X				
Devolución del pago anticipado		X				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X			20	Contrato y 3 años mas
Estabilidad y calidad de obras			X			
Calidad del servicio			X	X	10	Después de finalizado el Contrato, 12 meses más
Provisión de repuestos			X			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X		10	Contrato y 4 meses mas
Seguro de responsabilidad civil.		X			200 SMLMV	Contrato y 4 meses mas

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA 1. El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde

¹ Tabla 1. Garantías



a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

(VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

13.1. Contratista.

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente se compromete con la Entidad, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, las cuales se han determinado en el presente documento.

- a. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme lo establecido en la Invitación Pública y efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Exigidas., Garantizando la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- b. Suscribir el acta de inicio del contrato
- c. Atender, acatar y aplicar en forma oportuna los reclamos y observaciones que presente el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- d. Cargar a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten, factura de cobro, planillas de seguridad social. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
- e. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
- f. El Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que se llegue a presentar, si el Contratista de la obra, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias.



- g. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).
- h. Emitir concepto técnico, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, el Interventor debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, Prórrogas o Adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.
- i. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, *“Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”*, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.
- j. Verificar que las obras contratadas, estén acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme con las necesidades y documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con las ofertas presentadas por el Contratista.
- k. Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado.
- l. Realizar reuniones periódicas con el Contratista, para evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar; de dicha reunión debe dejarse constancia en Acta o si es por medios digitales la respectiva grabación, documento que debe ser allegado a la entidad. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal si es necesario para alguna reclamación.
- m. Estudiar, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios y cantidades de las Actividades No Previstas que surjan con ocasión al desarrollo del contrato.
- n. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de la obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.
- o. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, con el Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato de obra, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
- p. Expedir para efectos de pago del Contrato de obra, las certificaciones o acta de aprobación y/o cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del Contratista. La certificación de



cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista.

- q. Remitir al Área Administrativa y Financiera Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.
- r. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, esto es, de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor (si aplica), para lo cual, para cada pago, deberá aportar al interventor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.
- s. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a Área Administrativa y Financiera Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial.
- t. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.
- u. Suscribir, junto con el Contratista, el Acta de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Asistencia Legal.
- v. Aprobar, al momento de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, el Cronograma de Actividades que presente el Contratista y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido.
- w. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de la obra, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: permisos para tala de árboles, manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, disposición final de escombros, etc. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista. (si los hubiere)
- x. Revisar el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social), presentado por el Contratista de la obra y exigir los ajustes que considere necesarios de acuerdo con la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, así como lo estipulado dentro de la legislación colombiana.
- y. Los documentos revisados y aprobados por el Interventor serán remitidos a la entidad, **junto con el Informe de estado de ejecución de obra e Interventoría**. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos, serán atribuibles al Contratista y al Interventor.
- z. Validar los informes (parciales y final) presentados por el Contratista de la obra y allegarlos en original al área Administrativa y Financiera Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original debe ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Coordinación de Asistencia Legal.



- aa. Elaborar Quincenalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance tanto físico como financiero de la obra, el cual debe ser entregado al supervisor y un Informe detallado del estado del contrato de obra basado en los semanales con cada corte de obra parcial, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas.
- bb. Solicitar al Contratista de la obra, la ejecución de las pruebas de calidad del concreto de acuerdo con la normatividad vigente y el Plan de Calidad, cuyos resultados se entregan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. (si hay actividades con concreto).
- cc. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.
- dd. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
- ee. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.
- ff. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, anexo 10 del contrato, firmado.

Objetivo		INTERVENTORÍA DE OBRAS	
Aspectos ambientales			
Consumo PAPEL, AGUA Y ENERGIA			
ETAPA DE SOLICITUD	CLÁUSULAS AMBIENTALES		EVIDENCIAS A SOLICITAR
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.		Firma Anexo N.º 10.

- gg. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Entidad, y proponer alternativas de solución a la misma.



- hh. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexo 9 firmado.
- ii. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- jj. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

13.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

- a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
- c. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- d. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- e. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- f. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
- g. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- h. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
- i. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA
- j. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

13.3. Respecto al Contrato de Interventoría

- 1. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del interventor.
- 2. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato de interventoría.



3. Revisar y confirmar que el personal vinculado a la ejecución del contrato de Interventoría corresponda a los perfiles exigidos por la Entidad y ofrecidos por el Interventor. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del Interventor, que el mismo acredite igual o superiores condiciones a las ofertadas.
4. Exigir al Interventor el cambio de personal que no cumpla con la experiencia, requisitos técnicos o profesionales pactados, o cuyo rendimiento o comportamiento generen, directa o indirectamente, inconvenientes en la ejecución de la obra. El personal de reemplazo debe cumplir iguales o mejores condiciones y requisitos a los de la persona que se reemplace.
5. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato de Interventoría.
6. Verificar que el interventor cumpla con las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, *"Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC"*, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.
7. Exigir al Interventor el cumplimiento del contrato de obra y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
8. Recibir los cortes de interventoría debidamente diligenciados, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva seccional de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato.
9. Aprobar los informes mensuales elaborados por el Interventor y remitirlos a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
10. Corroborar que el Interventor haya verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
11. Presentar los informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato de interventoría.
12. Presentar a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Interventor, durante la ejecución de la obra, si fuere el caso.
13. Exigir al Interventor la expedición de las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del Contratista.
14. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato de interventoría y es requisito para efectuar los pagos al Interventor.
15. Remitir a Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
16. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes técnicos que deban realizarse al contrato de Interventoría, a fin de establecer si los mismos, requieren otro sí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Interventor y el supervisor.



13.4. Respeto al Contrato de Obra

1. Suscribir el acta de reinicio, en conjunto con el Contratista y el Interventor.
2. Verificar, a la suscripción del acta de reinicio, la acreditación del personal requerido y propuesto por el contratista de obra, previo la revisión y aprobación por parte del Interventor.
3. Aprobar el Cronograma de Actividades suscrito durante los quince días después de suscripción del acta de reinicio, fijado por el Interventor contratado y el Contratista de obra.
4. Realizar las reuniones periódicas con el Interventor, que se consideren pertinentes, para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se llegaren a presentar; lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato.
5. Revisar y analizar en conjunto con el Supervisor y Ejecución de Contratos, el cambio de personal solicitado por el Contratista previo análisis realizado por el Interventor respecto al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos.
6. Recibir los cortes de Obra debidamente diligenciados y aprobados por el interventor, con el fin de tramitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el pago oportuno sobre el valor del contrato.
7. Ordenar al Interventor la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida.
8. Remitir a Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.



Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

18. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

19. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

20. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 último inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda.

21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

22. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. (De conformidad con la RES. 7049 - 2019 - UAL SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.)

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.



23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Cronograma	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	31/10/2023 19:00
Publicación de estudios previos	31/10/2023 19:00
Plazo para recepción de observaciones	02/11/2023 16:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	02/11/2023 16:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	07/11/2023 19:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	07/11/2023 19:00
Plazo máximo para expedir adendas	07/11/2023 19:00
Presentación de Ofertas	08/11/2023 12:00
Apertura de sobres	09/11/2023 12:00
Informe de presentación de ofertas	09/11/2023 12:10
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14/11/2023 19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15/11/2023 16:00
Aceptación de ofertas	16/11/2023 19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/11/2023 12:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	17/11/2023 19:00
Plazo de validez de las ofertas	60 * Días

La condición MIPYMES se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las fechas del cronograma podrán variar, de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación.

24. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.



Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

25. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

26. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

27. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través del SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Código: CCE-SEC-GI-14

Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> (27/01/2023)

Este protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de Contratación en la plataforma.



6. HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la entidad estatal como el Proveedor.

6.6 Presentación de Ofertas.

En cumplimiento de las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANC-CCE, la entidad determina como canal de comunicación ante una posible indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II el correo electrónico sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co

27.1. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

27.1.1. IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

27.1.2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

“(…) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta.”

27.1.3. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: “*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*”

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que “*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*”. Agotado



el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

27.1.4. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en “la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.” **2Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.**

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

28. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los

28.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con los términos establecidos en el pliego electrónico, referente a requisitos jurídicos y financieros, experiencia, calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones del pliego electrónico, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las especificaciones técnicas esenciales—condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE
Evaluación económica	Menor precio

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan



las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto haya establecido la Entidad, la oferta será **rechazada**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes, deberán ser ÚNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se le recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el mini sitio OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, ya que las consultas realizadas por mensajes, no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

28.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA. (CUMPLE / NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”, así:

1. Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.
2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha



de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
6. Declaración de no tener “ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
8. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

9. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
10. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.
11. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.
12. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.
13. Certificado de la persona natural o representante legal de la persona jurídica “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).



28.1.2. EXPERIENCIA. (CUMPLE / NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Si es persona Jurídica o natural:

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante el anexo de máximo tres (3) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedidas por las entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria,

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente no se tendrá en cuenta.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la



fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

28.1.3. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS– CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación de los aspectos técnicos - Calidad, estará a cargo del Comité evaluador y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de lo contenido en el numeral Especificaciones Técnicas del objeto contractual según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen el documento de estudio previos, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL OFERENTE:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la norma de SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un programa elaborado y aprobado.

El programa deberá ser presentado dentro de la propuesta, persona jurídica:

Adjuntar Certificación suscrita por la A.R.L. o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación.

Los contratistas personas naturales:

Por no estar obligados a desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, deberán presentar al momento de la iniciación del contrato la identificación de Peligros y evaluación y valoración de los riesgos de las actividades que van a realizar y los mecanismos de control que emplearán para su prevención (matriz de identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos Laborales).

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones



Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 10 y 9 del presente Estudio Previo, debidamente firmados.

Del equipo de trabajo, se evaluará el siguiente personal, que deberá ser presentado por el Proponente:

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional Relacionada como Director de Obra o Director de Interventoría, en obras de: Construcción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o adecuación o ampliación y/o restauración de edificaciones. <i>Con poder de decisión sobre las medidas adoptadas en la interventoría.</i> (Mínimo 10 años de experiencia y/o que cumpla las condiciones de Homologación previstas en el capítulo 5 del decreto 1785 de 2014).	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien por ciento (100%)
Asesor Profesional en Salud Ocupacional SG-SST	Profesional o especialista en Salud Ocupacional	Profesional en Salud Ocupacional con experiencia profesional Relacionada en mínimo dos (2) contratos que demuestre, Residencia de obras de construcción, remodelación o adecuación de edificaciones.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: (20%) 8 horas semanales
Asesor Profesional Gestión Ambiental	Profesional Ambiental y/o Sanitario	Profesional en el Área Ambiental con experiencia profesional Relacionada en mínimo dos (2) contratos que demuestre, Residencia de obras de construcción, remodelación o adecuación de edificaciones.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: (20%) 8 horas semanales

El personal propuesto debe cumplir con los perfiles como Requisito habilitante, para poder ser objeto de evaluación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

28.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21

A. LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán solicitar la limitación del presente proceso mediante la manifestación de interés de por lo menos 2 MiPymes.

Igualmente, Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia máximo cinco (5) con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:



"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo*"

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, artículo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

..." **Parágrafo 1.** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas..."*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

Las certificaciones expedidas por entidades particulares podrán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante
No. del Contrato
Objeto del Contrato.
Tiempo de ejecución (indicar fecha de inicio y terminación)
Valor del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

28.1.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación **con el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tan solo se evaluarán las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente **al oferente que haya presentado el menor valor**. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El Anexo N. 07 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, conjuntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta; para lo cual se indicará en cantidades uno (1)



y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N°7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA y . Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado.

De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.



No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado. Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

29. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

30. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.
2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
4. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido
5. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
6. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
7. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
8. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
9. Ausencia de las fichas técnicas de los elementos ofrecidos, cuando aplique.
10. Cuando, una vez hecha la corrección por transcripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
11. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en éste pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
12. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de



la presente contratación.

13. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
14. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
15. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.
16. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
17. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
18. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
19. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
22. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
23. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
24. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
25. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.
26. El Anexo 7: Oferta Económica no sea diligenciado en su totalidad y objeto de algún tipo modificación por el proponente.
27. Cuando se varíe el cuadro de construcción de precios o se presente valor inferior a los valores establecidos por ley. Cuando aplique.
28. La propuesta es presentada extemporáneamente. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de que el SECOP II cierre la recepción de ofertas. por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso. Las propuestas solo serán recibidas Digitales y por la plataforma del SECOP II.
29. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
30. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
31. Cuando sobrepase el valor del Presupuesto Oficial estipulado en los presentes pliegos de condiciones.
32. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.



33. Por modificar el Formulario de la propuesta, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.
34. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
35. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
36. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
37. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
38. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal, o Mi pymes.
39. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
40. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
41. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta. Cuando aplique según la modalidad de contratación.
42. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
43. Cuando no cumpla con algún índice requeridos en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional. Cuando aplique.
44. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación

31. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.
- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.



La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la



empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de



pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
 1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3560/10= 356 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)

- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de



vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)

- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

32. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente, puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

33. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

34. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.



35. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>
(12/01/2023)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

✓ **ANEXO 1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales.**

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales		
Alianza Pacífico	Chile Perú	<p>Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.</p> <p>Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.</p> <p>Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.</p> <p>Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Pereira-Risaralda

**ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA
DEL PÁCIFICO**

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios \$257.061.877 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP	Bienes y servicios \$1.131.072.257 COP
Perú	Bienes y servicios \$488.417.566 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP

<p>Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos</p>	Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.
	Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.
	Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.
	Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
	Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
CANADÁ Y COLOMBIA**

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
COSTA RICA Y COLOMBIA**

	2022-2023 COL\$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

	2022-2023 COL \$
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL \$
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural.
	Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.
	Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.
	Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.
	Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL\$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

✓ ANEXO 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos.

Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.

14	Las convocatorias limitadas a Mipyme ¹⁵ .
----	--

¹⁵ Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.



Colombia Compra Eficiente

En atención a lo previsto en el acápite de excepciones, el presente proceso se encuentra exceptuado puesto que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral de MIPYMES.

ESTUDIO DE SECTOR

36. ANÁLISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La Ley 2069 de 2020 guarda congruencia con el «Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad» del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, pues busca impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la



generación de empleo en el país. En tal sentido, su finalidad principal es generar la reactivación de la economía y fomentar la actividad emprendedora, y por ello, tiene como uno de sus propósitos propiciar un entorno para ayudar al crecimiento, consolidación y sostenibilidad de esas iniciativas, generando mayor desarrollo social, creación de las empresas y mejoras tanto en la productividad como en la competitividad. De esta manera, la ley en comento también concreta la «Política de formalización empresarial» del Documento CONPES 3956 del 8 de enero de 2019.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 establece que “... define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento”. Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo 111 de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes...”

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente a la situación actual de las Mipymes y su entorno en general como a continuación se describe:

El 2022 fue favorable en materia de creación de empresas en el país, según el Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Entre enero y diciembre del año pasado se crearon 307.679 nuevas empresas en el país, un aumento de 10,6% frente al 2021. De este total, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades.

Las nuevas sociedades crecieron 14,6% respecto a 2021 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2022.

Las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, con un aumento de 9,2%. Entre los registros de personas naturales, Confecámaras destaca que el 61,3% fueron mujeres. En las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital.

Al referirse a los resultados del informe, Julián Domínguez, presidente de Confecámaras, resaltó que “uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país”.

Fuente: <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/creacion-de-empresas-en-colombia-aumento-10-6-en-2021-560490>

EMPLEOS Y TAMAÑOS

El informe consigna que el 52,2% de las empresas creadas el año pasado se constituyeron generando al menos un empleo. De estas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% tiene mujeres en cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción.

Estas actividades explican 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras. Según el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%).

En una muy baja proporción aparecen pequeñas empresas (0,4%) y el restante son las medianas y grandes empresas (0,03%).

La creación de microempresas creció 10,6% frente a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449.



Las medianas empresas evidenciaron crecimiento del 1,5% al pasar de 68 a 69 unidades productivas nuevas en 2021. Finalmente, las grandes empresas presentaron un crecimiento del 40%, al pasar de 15 a 21 nuevas unidades productivas. Las actividades económicas relacionadas con el sector de servicios tuvieron la mayor contribución en creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%. Siguió comercio (7,3%), industria (9,5%) y construcción (10,2%).

En servicios, los subsectores que más aportaron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

Dinámica por sectores económicos

De los siete sectores económicos agrupados en la Tabla 1, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas y que en su conjunto explican la variación total del 26,2% de la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico Ene-Jun 2021/20.

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Comercio	52,695	71,110	34.9	14.0
Servicios	56,056	64,693	15.4	6.6
Industria	12,371	16,082	30.0	2.8
Construcción	5,330	6,837	28.3	1.1
Resto	3,030	4,375	44.4	1.0
Agricultura	1,998	2,777	39.0	0.6
Extracción	368	464	26.1	0.1
Total	131,848	166,338	26.2	26.2

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las actividades económicas en las que se observa la mayor cantidad de nuevas empresas creadas son los sectores de comercio, servicios e industria, los cuales acumularon el 91,9% del total de nuevas unidades productivas (Tabla 1).

El sector del comercio tuvo una variación del 34,9% y contribuyó con 14,0 pps, seguido del sector de servicios que tuvo una variación de 15,4% y una contribución total a la variación de 6,6 pps. Por último, las nuevas empresas concentradas en el sector de industria aumentaron en 30,0%, contribuyendo con 2,8 pps de la variación final.

En servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y otros tipos de expendio de comidas preparadas.

Y, en comercio, se destacan los subsectores del comercio al por menor de alimentos, bebidas o tabaco en establecimientos no especializados, comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, y el comercio al por menor de bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

Tabla 2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Ene-Jun 2021/20



Actividad Económica	2020	2021	Variación, %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de Vehículos	52,695	71,110	34.9	14.0
Alojamiento y servicios de comida	16,292	22,420	37.6	4.6
Industrias manufactureras	12,371	16,082	30.0	2.8
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,753	9,714	25.3	1.5
Construcción	5,330	6,837	28.3	1.1
Actividades inmobiliarias	1,723	2,787	61.8	0.8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	2,834	3,649	28.8	0.6
Información y comunicaciones	3,381	4,168	23.3	0.6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,998	2,777	39.0	0.6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	6,236	6,951	11.5	0.5
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,669	2,271	36.1	0.5
Actividad no Homologada a CIIU V4	68	445	554.4	0.3
Actividades financieras y de seguros	1,349	1,703	26.2	0.3
Educación	1,221	1,557	27.5	0.3
Distribución de agua, saneamiento ambiental	777	1,053	35.5	0.2
Explotación de minas y canteras	368	464	26.1	0.1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	155	241	55.5	0.1
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	27	2	0.0	0.0
Administración pública y defensa; seguridad social	84	82	-2.4	0.0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	28	18	-35.7	0.0
Transporte y almacenamiento	5,319	4,653	-12.5	-0.5
Otras actividades de servicios	10,169	7,354	-27.7	-2.1
Total	131,847	166,338	26.2	26.2

Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,53%), seguido por las pequeñas empresas (0,44%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%). La distribución por tamaño permanece invariable en comparación con el mismo periodo en 2020 (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado
Ene-Jun 2021



Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	97.7%	2.2%	0.1%	0.0%
Comercio	99.8%	0.2%	0.0%	0.0%
Construcción	98.4%	1.5%	0.0%	0.0%
Extracción	97.0%	3.0%	0.0%	0.0%
Industria	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Resto	99.4%	0.5%	0.0%	0.0%
Servicios	99.4%	0.5%	0.0%	0.0%
Total	99.5%	0.4%	0.0%	0.0%

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa, la creación de grandes empresas tuvo una variación positiva del 175,0% con respecto al primer semestre del año 2020, al pasar de 4 a 11 nuevas unidades productivas.

Por otra parte, las microempresas contribuyen con casi con la totalidad de la variación positiva de la creación de empresas del país durante el primer semestre de 2021, al presentar un crecimiento del 26,2% y contribuir con 26,0 pps a la variación total de las nuevas unidades productivas.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Jun 2021/20

Tamaño	2020	2021	Variación, %	Contribución
Microempresa	131,229	165,556	26.2	26.0
Pequeña	583	738	26.6	0.2
Mediana	32	33	3.1	0.0
Grande	4	11	175.0	0.0
Total	131,848	166,338	26.2%	26.2%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por otra parte, las microempresas contribuyen con casi con la totalidad de la variación positiva de la creación de empresas del país durante el primer semestre de 2021, al presentar un crecimiento del 26,2% y contribuir con 26,0 pps a la variación total de las nuevas unidades productivas.

Fuente: <https://www.incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Dinamica-de-creacion-de-empresas-Enero-Junio-2021.pdf>

A continuación, se presenta estadísticas generadas por el DANE en referencia a la Encuesta de micronegocios para el tercer trimestre del año 2021, en referencia a las Mipymes:



INFORMACIÓN PARA TODOS

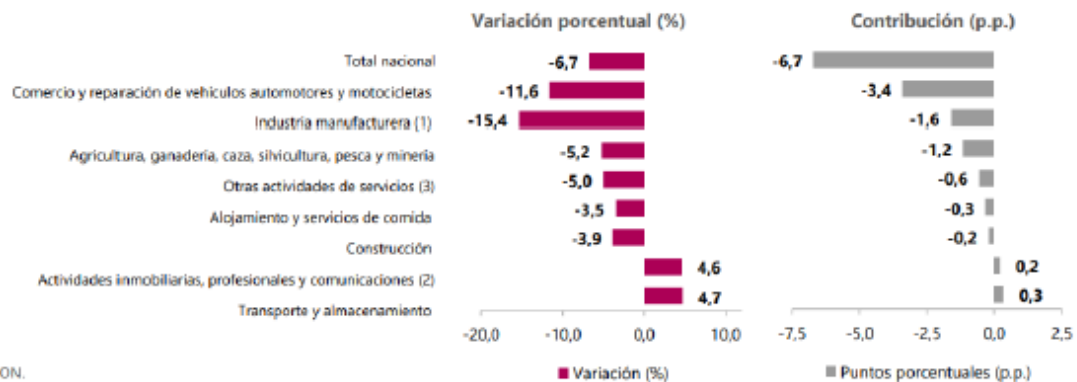
Cantidad de micronegocios en el país III Trimestre 2021



Fuente: DANE – GEIH – EMICRON.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación bienal de la cantidad de micronegocios según actividad económica Total nacional III Trimestre (2021^p/2020)



Fuente: DANE - EMICRON.

p: Preliminar.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: (1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.

(2) Incluye: actividades inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios

El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.

Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.



INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica

Total nacional
III Trimestre (2021^P/2020)



Fuente: DANE - EMICRON.

p: Preliminar.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: (1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.

(2) Incluye: actividades inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.

Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica

Total nacional
III Trimestre (2021^P/2020)



Fuente: DANE - EMICRON.

p: Preliminar.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: (1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.

(2) Incluye: actividades inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

El dominio total nacional no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.

Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

Caracterización de empresas de mujeres:

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia, es necesario conocer el comportamiento empresarial adelantado en el país, en aras de determinar en los procesos de selección, unos requisitos habilitantes, adecuados y objetivos, que permitan la participación y



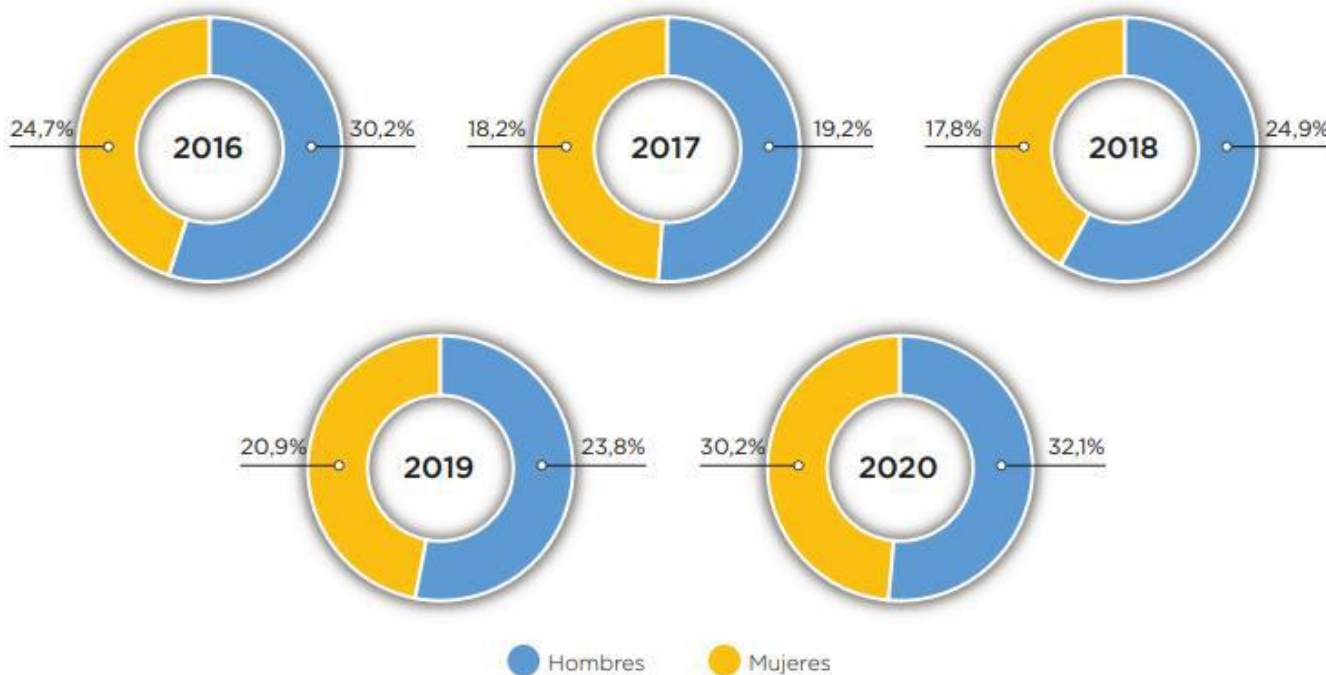
fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, con el propósito de impulsar su crecimiento a través de la consolidación de relaciones comerciales, para ello se contempla la información descrita a continuación:

Análisis de la TEA en los últimos 5 años

El comportamiento de la propensión a actuar empresarialmente, tanto para hombres como para mujeres, durante el periodo 2016-2020. Como principal resultado se obtuvo que para todos los años analizados la propensión a emprender de las mujeres fue menor que la mostrada por los hombres; no obstante, esta diferencia no es muy marcada, a excepción de 2016 y 2018, años en los que se presentaron brechas de 5,5 y 7,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Por otra parte, se puede apreciar la diferencia en el comportamiento de las propensiones a emprender entre ambos géneros: mientras que la propensión de los hombres presenta un comportamiento fluctuante con crecimientos y caídas en cada uno de los años analizados, en la propensión de las mujeres se observa una curva cóncava, con crecimientos en los últimos dos años. Adicionalmente, es importante resaltar que durante 2017 se reportó una disminución significativa en la propensión de ambos géneros, principalmente en la de los hombres, la cual sufrió una reducción de 11 puntos porcentuales, mientras que la reducción presentada en la propensión de las mujeres fue de 6,5 puntos porcentuales. En este mismo sentido, durante 2018 que la propensión de los hombres incrementó 5,7 puntos porcentuales en comparación al año anterior, mientras que la propensión de las mujeres se comportó de manera contraria, evidenciando una ligera disminución. Finalmente, en 2020 se presentó un significativo crecimiento de la propensión de ambos géneros, con un incremento de 8,3 puntos porcentuales para los hombres y 9,3 para las mujeres.

Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) por género en Colombia últimos 5 años: 2016-2020



Fuente: GEM Colombia

Proceso Empresarial Colombiano por Género

en todas las etapas, exceptuando la etapa de aceptación sociocultural, la propensión de las mujeres para actuar empresarialmente es menor que la de los hombres. En lo referente a salidas empresariales no existe diferencia.



Etapa	Hombre	Mujer	General
Aceptación Sociocultural hacia la Creación de Empresa	59,0%	61,8%	60,47%
Empresarios Potenciales	61,7%	55,1%	58,30%
Empresarios Intencionales	44,6%	40,0%	42,2%
Empresarios Nacientes	16,0%	14,6%	15,30%
Empresarios Nuevos	7,8%	6,8%	7,30%
Empresarios Establecidos	4,6%	3,9%	4,30%
Salidas Empresariales	5,6%	5,6%	5,6%

Sectores donde participan empresas de mujeres:

Los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 51% de las empresas de personas naturales creadas durante el 2020 son lideradas por mujeres y del total de empresas de personas naturales el 49,8% se encuentra en el sector de comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida el 16,2% e industrias manufactureras (9,5%).¹

De acuerdo con el análisis del GEM, la presencia de empresas de mujeres emprendedoras se encuentra principalmente en el sector de retail, con un 63% de participación en los mercados de América Latina y el Caribe. Le siguen los sectores de gobierno, salud, educación y servicios sociales con un 13%; manufactura y transporte con 10% y finanzas con 8%. Los sectores con menos participación de empresas de mujeres se encuentran agricultura y minería con 4% y tecnologías de la información y las comunicaciones con 2%.²

Población especial

En 2018 Colombia registró una población total de 44,2 millones, 51,2% son mujeres (22,6 millones) y 48,8% hombres (21,6 millones), de acuerdo con el Censo Nacional de Población. A sí mismos se superponen flujos migratorios que atienden a distintas motivaciones. En lo concerniente al conflicto armado, el Registro Único de Víctimas (RUV) hasta julio 2020 indica que 9.041.303 personas han sido víctimas de esta condición de violencia, de las cuales el 89% ha sufrido desplazamiento forzado, siendo Las mujeres la mitad de las víctimas totales del conflicto como de las víctimas de desplazamiento forzado, un porcentaje así Mujeres 50,2% y Hombres 49,7%

El conflicto armado interno trajo como consecuencia la victimización de cerca del 16% de la población colombiana, lo que creó un grupo poblacional en riesgo de sufrir afectaciones en su salud física y/o mental. De acuerdo con los registros administrativos del MSPS, a 31 de diciembre de 2019, se han identificado plenamente en la bodega de datos SISPRO en total 8.045.476 de personas víctimas del conflicto armado en Colombia.

La tasa de afiliación de la población víctima incluida en el RUV es del 91%. En contraste, la tasa de afiliación de la población general es del 95%. El 72,1% de la población víctima pertenece al régimen subsidiado. Fuente: MSPS. Población especial, RLCPD, RUAJF. *Datos preliminares



PIN por Grupos Poblacionales



530k
Desplazamiento
Forzado

Incluye la población que se estima va a desplazarse en 2020 (151K personas) más la población desplazada de los años 2017, 2018 y 2019 (proyectada) que no ha superado la situación de vulnerabilidad según la UARIV.



1.6M
Restricciones
al Acceso

Se seleccionó como universo la población DANE (urbana y rural) de los municipios afectados por restricciones al acceso seleccionados a partir de la información de Monitor y las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo.



39.8k
Confinamiento

Con base en el cambio de tendencia a partir de 2018 se analizó la afectación en los dos últimos años (2018-2019) seleccionando el dato mayor en los municipios de ocurrencia. Cifras actualizadas según insumos de la *Mesa de Contraste de Cifras* y proyectando según comportamiento histórico del evento.



358.8k
Víctimas de
MAP/MSE

Incluye las víctimas directas que se estima puede verse afectadas por MAP/MSE para 2020 (157 personas) según los históricos. Además, la población en necesidad de *Educación en el Riesgo de Minas* por vivir en zonas rurales con riesgo documentado de MAP/MSE.

PIN por Grupos Poblacionales



292.8k
Víctimas de
Violencia Sexual

Incluye la población de mujeres menores de 45 años y niños menores de 18 años que viven en zonas afectadas por el conflicto y/o municipios con casos de delitos sexuales reportados en la UARIV, y que documentaron según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS 2015) algún tipo de violencia sexual. Tiene un componente de población en riesgo.



171.3k
Reclutamiento
Forzado

Partiendo de los niños y niñas entre 10 y 17 años (DANE) que viven en zonas afectadas por eventos de conflicto, se seleccionó la proporción de deserción escolar (factores de riesgo para ser reclutados). Población en riesgo.



30.5k
Ataques Contra la
Población Civil

Incluye las víctimas directas de heridas intencionales en persona protegida, heridas de civil en acciones bélicas, atentados (promedio datos OCHA Monitor 2017-2018-2019) y amenazas (estimación basada en RUV-UARIV para 2020), más los allegados/víctimas indirectas de homicidios y desapariciones forzadas (promedio RUV-UARIV 2016-2017-2018)



973.4k
Desastres Naturales

Incluye la población que se estima podría afectarse para 2020 (556 mil personas) más la población afectada de los años 2017, 2018 o 2019 de los municipios en los que se presentaron afectaciones a infraestructuras colectivas. También incluye los afectados en medios de vida (cultivos afectados por desastres).

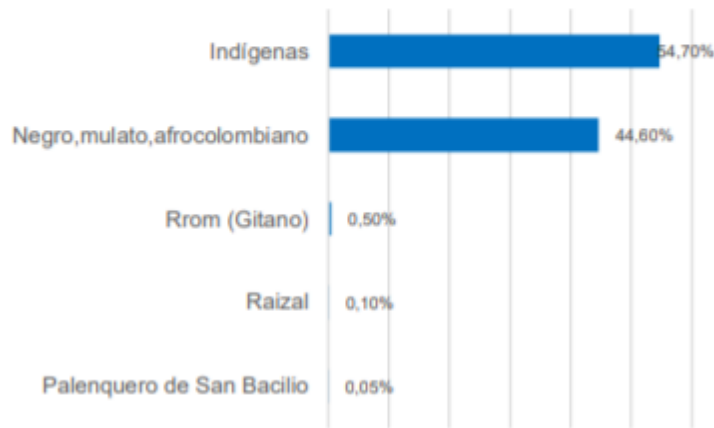


1.2M
Comunidades
Anfitrionas / Receptoras

Tiene como base el análisis de costo de oportunidad de atención para los grupos poblacionales pertinentes (Desplazamiento, Delitos Sexuales, MAP/MSE, ACPC, Desastres), aplicando un multiplicador para el PIN de cada grupo.



Gráfico 1.4 Personas víctimas del conflicto armado según Grupo Étnico

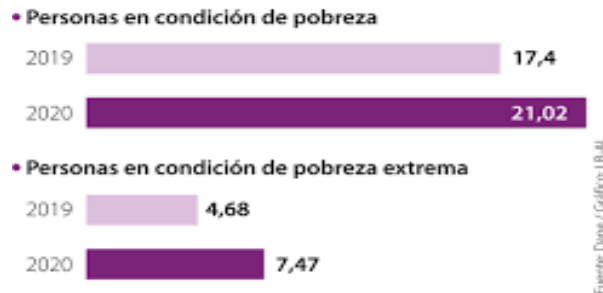


El 5,7% de la población víctima identificada en SISPRO pertenece a un grupo étnico. De estos, el 54,7% es indígena, el 44,6% como negro, mulato afrocolombiano o afrodescendiente, el 0,05% como palenquero, el 0,1% como raizal y el 0,5% perteneciente a la comunidad Rrom.

El sector de la industria en Colombia, en el primer trimestre de 2021 representó el 12,4% del PIB, siendo el sector que más contribuyó al crecimiento económico.

CIFRAS DE POBREZA EN COLOMBIA

Cifras en millones



Según el DANE 3.6 millones de personas ingresaron a la condición de pobreza y 2.778 millones a la condición de pobreza extrema.

Según cifras del departamento administrativo nacional de estadística DANE en el 2020 42.5 % de la población estuvo en condición de pobreza es decir hubo un aumento de 6.8 puntos porcentuales frente a la cifra del 2019 (35.7%).

¿Quiénes son víctimas del conflicto armado?

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.



El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Ley 1448 de 2011, artículo 3.

los retos que enfrentamos tan solo en materia laboral son enormes. Las víctimas se ubican en su gran mayoría en las periferias de las grandes ciudades o en el sector rural lo que dificulta su acceso a servicios de formación para el trabajo e intermediación laboral. Adicionalmente, cambian de residencia con frecuencia, lo que puede afectar los procesos de acceso a la educación y a un trabajo formal. De hecho, el 93% de la población víctima que se encuentra ocupada está en la informalidad (CGR, 2015, p.82), una cifra que demuestra que, a pesar de los múltiples esfuerzos hechos por el gobierno en el marco de diferentes programas, es fundamental pensar la manera en que las víctimas puedan contar con una mejora en su calidad de vida.

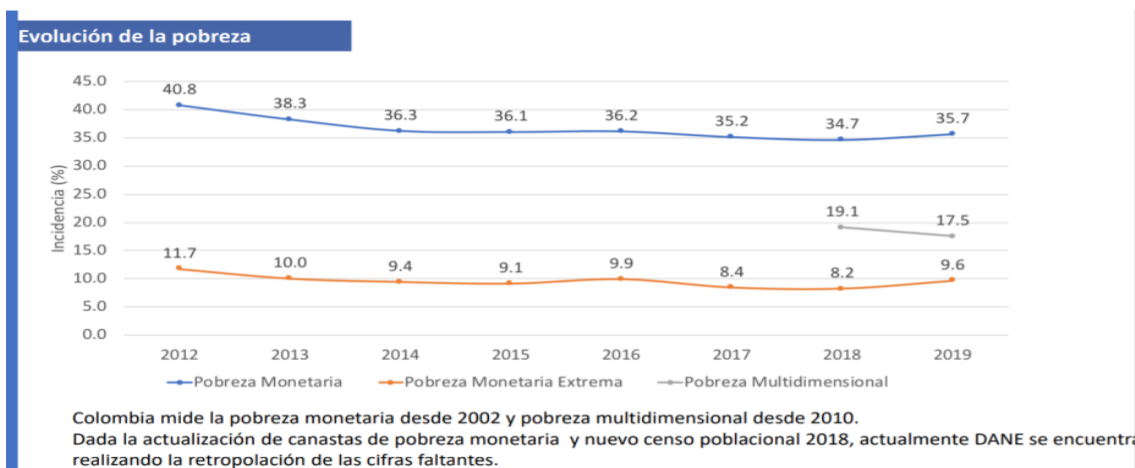
El aporte del sector empresarial a la inclusión de poblaciones que han estado inmersas en el conflicto armado es una oportunidad de negocio, pues es claro que las empresas prosperan en entornos estables y pacíficos, y uno de los principales retos del posconflicto es lograr la inclusión productiva tanto de víctimas como de personas en proceso de reintegración. Así, aquellas empresas que sepan capitalizar las oportunidades de negocio que brinda la paz, no solo aportarán al desarrollo socioeconómico justo e inclusivo, sino que además harán una apuesta a largo plazo que traerá importantes retornos.

fuelle: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI

Las víctimas del conflicto y los desmovilizados pueden contribuir a mejorar la competitividad de la empresa al proporcionar una importante base de capital humano y de proveedores de materias primas en sectores como el agropecuario. Asimismo, pueden aportar a la innovación y diversidad de las empresas, pues es ampliamente conocido que la generación de empleo inclusivo aumenta los niveles de rendimiento y productividad de las empresas (OIT, 2013) (IFC - World Bank, 2013), y reduce la deserción y el absentismo, generando ahorros para las organizaciones (ILO, 2016a). Esto se produce en la medida en que los colaboradores se sienten parte de un entorno en el cual son aceptados y valorados, por lo que su motivación, trabajo en equipo y nivel de compromiso aumentan, y con ello, el logro de objetivos es mucho más fácil. La diversidad poblacional incrementa.

la probabilidad de llegar a soluciones comunes mejorando el desempeño y la competitividad de la empresa (Conadis, 2013) (ILO, 2016), e incluso el ingenio y creatividad que han tenido que utilizar las personas vulnerables para llevar su vida personal pueden ser aplicables a la hora de ofrecer soluciones ante la problemática de las empresas.

hay empresas que le apuestan a la inclusión de víctimas y desmovilizados en su cadena de valor tales como: crepes, alpina, PepsiCo, Postobón, Terpel, Panaca, Grupo éxito, Sodexo, Equion energía.





36.1. Aspectos generales de la necesidad

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

La formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2023-2026 "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE" y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

El mercado de extracción, conducción y elevación de agua ha sufrido un avance en los últimos años en el país es así como una de las empresas que representan una participación de más del 63% del mercado colombiano en estos productos ha incrementado sus ingresos, vía exportación a diferentes países en las de un 30% entre 2017 y 2018.

Ha logrado tener exportaciones superiores a los tres millones de dólares por año, en países como: Honduras, República Dominicana, Costa Rica, Chile, Argentina, Guatemala, Ecuador, Venezuela, Panamá, Perú y México. En cuanto a las importaciones, supera los cinco millones de dólares en China, México, Estados Unidos, Italia, Brasil, Taiwán, Alemania y Canadá. Así mismo la empresa desea incursionar en nuevos países como Brasil. "Barnes de Colombia es el principal exportador de productos del sector en el país con más de 10mil unidades, en 2017 se evidenció un crecimiento del 29% vs el año 2016, su crecimiento en ventas entre el 2015 y el 2017 es superior al 43%." <https://comunicados.co/2018/03/con-motobombas-y-equipos-de-construccion-barnes-decolombia-le-apuesta-al-desarrollo-del-pais/>.

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 con su título J: Requisitos de Protección Contra Incendio en Edificaciones y su título K: Requisitos Complementarios, nos expone los requisitos mínimos que toda edificación deberá cumplir para la protección contra incendio de acuerdo con su uso y grupo de ocupación. Esta exigencia ha hecho que el mercado de los sistemas de control de incendios tenga un crecimiento similar al de la construcción, es de anotar que el movimiento del sector servicios, en mantenimiento es más dinámico, puesto que las empresas solicitan uno o dos mantenimientos del sistema al año, según lo exige la marca del equipo y la norma NFPA 25, mientras el suministro del sistema se hace una vez para muchos años.

Se dirige a la satisfacción de los requerimientos de modernización, adecuación y mantenimiento que presenta la infraestructura física de la Rama Judicial para cumplir con su misión.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector, que consiste en la realización de actividades preventivas y correctivas en las sedes judiciales del territorio nacional; dicha labor no es ajena a la labor de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial ya que es responsabilidad del Director Seccional de Administración Judicial Pereira Risaralda ejecutar todas las actividades administrativas y operativas que permitan mantener y preservar la infraestructura de la Rama Judicial en todo el Distrito judicial.



El mantenimiento es un proceso de mejora continua donde se busca una optimización de recursos e inversión de capital a través de un sistema de gestión bajo la NORMA de calidad ISO 9001; alrededor de este interés se evalúan nuevas teorías administrativas con el fin de poder gestionar correctamente el área de mantenimiento. Es aquí donde se comienza a pensar en la implementación de políticas y filosofías de calidad. Si se implementa el Mantenimiento Preventivo como es el caso, la carga de trabajo rutinaria preventiva se puede reducir desde un 40% hasta un 70%. La razón de esta reducción es que el Mantenimiento Preventivo aplica a los diversos equipos, concienzudamente cada cierta frecuencia, las tareas recomendadas por el fabricante y las sugeridas por la experiencia.

El estudio del sector nos permitirá conocer de manera más profunda la forma y manera en que los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así las cosas, el SECOP II se convierte en la herramienta óptima que legitima los principios de transparencia y equidad; ofrece múltiples alternativas para competir y ser proveedor del estado colombiano a través de diferentes modalidades de contratación, siendo los contratos de compraventa una de las líneas base por medio de la cual la entidad plantea el objeto contractual y el mercado pone a consideración del interesado la variedad de artículos que cumplen con todas las características técnicas exigidas por el comprador.

36.2. Contexto Económico.

Por ser los elementos a adquirir de fácil consecución en el mercado, con gran cantidad de posibles oferentes tanto en la zona como en el país, el precio de los elementos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso no varía considerablemente y está regulado por el gobierno nacional de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC); por ser un proceso de Mínima Cuantía, no habrá restricción alguna para participar; solo que se cuente con un Establecimiento de Comercio debidamente registrado y deberán acreditar experiencia igual con el objeto del contrato.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta. Este sector no produce bienes tangibles, pero en conjunto aportan más del 55% del total del PIB. Por eso podemos afirmar que Colombia es un país de servicios. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de alquiler de fotocopadoras hace parte del sector terciario de la economía, ya que este sector está determinado por el comercio al por mayor, minorista,



centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, todas aquellas personas naturales o jurídicas que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

**Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas
Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020)**

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/sistema-de-consulta>

El DANE a través de la resolución 066 del 31 de enero de 2012 oficializó la CIIU Rev. 4 A.C. para que sea utilizada como estándar en la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, por parte de las diferentes operaciones estadísticas, registros administrativos y **estudios sectoriales**, y así disponer de información estadística confiable y oportuna.

36.3. Contexto Técnico:

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y de Contratación de la entidad, soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada servicio a contratar.

Con respecto al análisis técnico, se encuentran detalladas las especificaciones que se requieren en el Numeral 3.2.3 "Descripción del Objeto a contratar".

INTERVENTORÍA

La interventoría es la labor que cumple una función natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, las condiciones y los términos y las especificaciones del contrato, el convenio, las concertaciones celebradas por las funciones públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente ".

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exigentes dentro de otros aspectos, un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de la economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que garantice y garantice a la entidad como responsable ante el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, presupuesto y tesorería), misional y técnico.

Con la Constitución Política de 1991 se cambia la figura del control, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo la experiencia demuestra que esta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilización de los recursos públicos, los cuales están lejos de interiorizarse, la experiencia y el resultado en los últimos años.

36.4. Contexto Regulatorio:

Al tipo de proceso Selección:



El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Interventoría:

De acuerdo a lo estipulado en el inciso 2, del numeral 1, del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "(...) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)".

Así mismo, en virtud al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Interventor, lo anterior con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

36.5. Contexto Político y Medio Ambiente:

La producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, buscando mejorar el desempeño ambiental.

En los últimos 20 años, la gestión ambiental empresarial se ha centrado en el concepto de producción sostenible, ya sea a través del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente o mediante la incorporación de valores agregados, como buenas prácticas ambientales, producción más limpia o sistemas de gestión ambiental. Sin embargo, el principal motor de gestión para una organización son los mecanismos de mercado, en los cuales desarrolla sus actividades. Es decir que la sola producción sostenible, sin un marco de consumo responsable, no funciona de manera adecuada.

Las compras verdes son una parte del modelo de consumo sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha venido promoviendo desde la cumbre de Río de 1992, y cuyo eje central es la Declaración de Marrakech, la cual dio un decidido impulso a las compras públicas sostenibles. En concordancia con lo anterior, desde el 2009 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició la implementación de un modelo de compras públicas sostenibles para Colombia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidos con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible, el cual hace referencia a los modos de consumo que buscan una mejora en la calidad de vida, reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial".



En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de todo el clausulado ambiental y garantizarle a la entidad que todos los productos utilizados en las actividades a que haya lugar son amigables con el medio ambiente.

37. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico> (18/01/2023)

Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

37.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE DEMANDA?

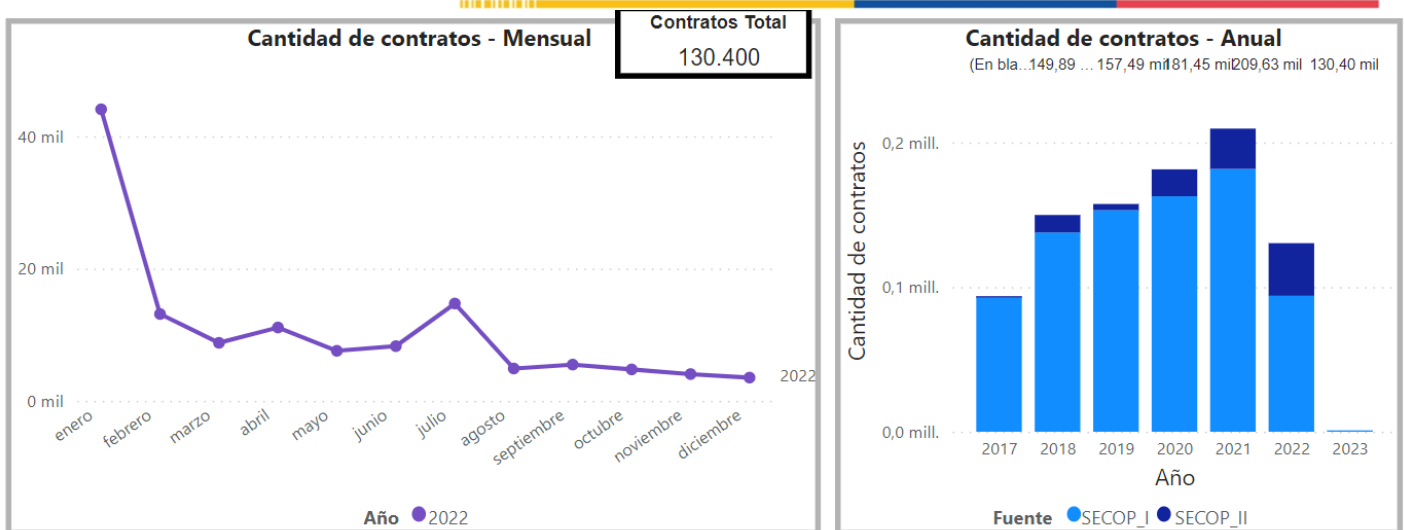
Es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.



ANÁLISIS DE OFERTA



¿Quién vende?



Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que tiene una gran cantidad de proveedores lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades plantea en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad.

Del Registro Único Empresarial (RUE) en el registro mercantil, se obtiene la siguiente información:

100 registros de empresas relacionadas con Interventoría.

Dentro de estos registros se ubican empresas como:

Razón Social o Nombre	Cámara de Comercio
Interventoría construcción y control de calidad Ltda. Intercontrol	Barranquilla
Interventoría construcción y diseño E.U. - ICONDI E.U.	Bogotá
Interventoría construcciones asesorías y diseños de ingeniería limitada en liquidación	Cúcuta
Interventoría de proyectos, asesorías y consultorías civiles Ltda - ipac Ltda	Medellín
Interventoría Diseño e Ingeniería SAS Interding SAS	Bogotá
Interventoría e Ingeniería SAS	Manizales
Interventoría Integral de Obras SAS	Bogotá
Interventoría EJEGRUP SAS	Pereira
Interventoría y construcción Dusesco SAS	Medellín



37.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA ADQUISICIONES PREVIAS DEL SERVICIO EN ENTIDADES DEL ESTADO:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	MC1105-2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LP1076-2022	Presentación de oferta	18/07/2022 11:44 AM (UTC -5 horas)	22/07/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	27.579.857 COP
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS CORPORACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE BOSQUES	CM1-015-2022	INTERVENTORIA CONSTRUCCION DE CUBIERTAS PARA PLACAS POLIDEPORTIVAS	Presentación de oferta	12/07/2022 4:38 PM (UTC -5 horas)	18/07/2022 11:30 AM (UTC -5 horas)	2.946.000 COP
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	MC1104-2022	Interventoria técnica del contrato de obra producto del proceso contractual de la licitación pública N° 1080 de 2022	Presentación de oferta	11/07/2022 7:17 PM (UTC -5 horas)	15/07/2022 8:00 AM (UTC -5 horas)	23.384.080 COP
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS CORPORACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE BOSQUES	CM1-013-2022	INTERVENTORIA PARA REVISIÓN Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO - ANTIOQUIA	Presentación de oferta	11/07/2022 4:38 PM (UTC -5 horas)	14/07/2022 11:30 AM (UTC -5 horas)	257.753 COP
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CMC-SOP-004 -2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN EL MU	Presentación de oferta	11/07/2022 8:03 AM (UTC -5 horas)	13/07/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	64.801.450 COP
	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MIN-2022-123	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA OUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA L	Presentación de oferta	8/07/2022 6:51 PM (UTC -5 horas)	14/07/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	83.946.832 COP
	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	MC23-2022	INTERVENTORIA PALACIO DE JUSTICIA DE ISTMINA	Presentación de oferta	7/07/2022 4:53 PM (UTC -5 horas)	14/07/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)	29.511.892 COP
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO	MC-029-2022	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN EL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022051540005 "CONSTRUCCION DE	Presentación de oferta	8/07/2022 5:27 PM (UTC -5 horas)	8/07/2022 9:30 PM (UTC -5 horas)	3.434.000 COP
	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO	MC-027-2022	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL EN EL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022195720017 "ELABORACION DE E	Presentación de oferta	8/07/2022 4:55 PM (UTC -5 horas)	8/07/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	5.529.000 COP
	MUNICIPIO DE CAREPA	MC-020-2022	INTERVENTORIA TÉCNICA	Presentación de oferta	8/07/2022 10:29 AM (UTC -5 horas)	11/07/2022 11:00 AM (UTC -5 horas)	28.000.000 COP
	MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	MC-SI-020-2022	INTERVENTORIA DEMOLICIÓN	Fase de ofertas	5/07/2022 7:57 PM (UTC -5 horas)	8/07/2022 4:00 PM (UTC -5 horas)	45.000.000 COP
	MUNICIPIO DE FUERTO TRIUNFO	105-CMC-2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE FUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	Presentación de oferta	5/07/2022 6:52 PM (UTC -5 horas)	8/07/2022 6:00 PM (UTC -5 horas)	28.000.000 COP
	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	IT-MC-22-01	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS PUENTE NACIONAL - JESÚS MARÍA Y AJUSTE A LOS DISEÑOS DE LA VÍA SOLIVAR PALOS	Presentación de oferta	29/06/2022 10:18 PM (UTC -5 horas)	6/07/2022 9:30 AM (UTC -5 horas)	56.622.466,24 COP
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	N° 684- DISANEJODMSOC-2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN FUERTO CARREÑO	Presentación de oferta	28/06/2022 5:38 PM (UTC -5 horas)	30/06/2022 11:15 AM (UTC -5 horas)	32.781.731.1 COP
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	N° 683- DISANEJODMSOC-2022	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA CRH	Presentación de oferta	28/06/2022 5:18 PM (UTC -5 horas)	30/06/2022 11:30 AM (UTC -5 horas)	64.000.000 COP

Fuente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&skinName=CCE>

Adquisiciones Previas de la Entidad:

No. Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Valor
MC 053 201 9_3	27/12/2019	CARLOS ALBERTO TORO GUTIÉRREZ	Interventoría para las Obras Complementarias que se ejecutarán en la obra de construcción de la sede judicial del municipio de Apia, Departamento de Risaralda.	26.180.000
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1494068&isFromPublicArea=True&isModal=False			
MC -20-202 0	26/10/2020	INGEOINNOVA SAS	Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental; para los contratos de "las Obras para la culminación de la Fase Tres de la Sede Judicial del Municipio de Apia, Departamento de Risaralda" y el contrato de "Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira"	25.846.800
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1473775&isFromPublicArea=True&isModal=False			
MC -09-202 2	12/09/2022	EJEGROUP SAS	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, el servicio de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de	97.856.158



		construcción de la Fase I del Palacio de Justicia de Belén de Umbría Risaralda
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.3964899&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+	

NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades y los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores los cuales incluyen insumos diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

Para calcular el presupuesto oficial estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor total del contrato de Mantenimiento y adecuación de las sedes judiciales del Distrito de Pereira-Risaralda SAMC-05-2023 el cual es \$ 316.874.025, se aplicó el 10 % para obtener el valor total de la interventoría.

Producto o Servicio	Valor total obras de Fase II Construcción del Palacio de Justicia de Belén de Umbría	Porcentaje	Valor Total
Servicio de Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental; para el contrato que ejecutará las obras de Mantenimiento y adecuación de las sedes judiciales del Distrito de Pereira-Risaralda.	316.874.025	10%	31.687.402

37.3. RESUMEN DE VALOR ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M-cte. (\$ 31.687.402)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

Cordialmente,


IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyecto: DSAJ-Gestión Administrativa / Julián Alberto Zuleta Valencia


VB. Julián Alberto Zuleta Valencia
Coordinación Ambiental SIGCMA



38. APROBACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, y Conformado el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER23-606 del 13 de junio 2023, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal.

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Área Administrativa y Financiera.

CLAUDIA LILIANA GOMEZ GIRALDO
Profesional Universitario Dirección.

FERNANDO MAHMUD LOPEZ
Gestión Financiera y Presupuestal.

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Gestión Administrativa

Consolidó

DIANA JULIETH MONTEALEGRE SOTO
Líder Administrativo del que trata el numeral 2.2.11 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019